



Criminales seguidos  
 contra José de los Santos  
 p.<sup>o</sup> hurto de unas especies  
 de plata, y Nopas.

Penden p.<sup>o</sup> Consulta en la R.<sup>ta</sup> Sala

Escrivano de Cam.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel de Benav.<sup>te</sup>

Relator D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Corbalan.

Fues el S. D. Fran.<sup>co</sup> Moreyra y Matute



CA-JO2  
 CAJ 210  
 Doc 486

F. 25 (Usratula)  
 Accuario el del Jurg.<sup>do</sup> José Cabrera.



18

Recibimos del Capitán Comand. de la Comisaría de Cagayán Juan  
Piscuana, las especies siguientes, y unas Provisiones la Noche del  
18. del presente Mes. un Mediano de Plata = una Salanga id = dos Planchas  
id = tres Cuchetas id = una Facilla id = un par de Virras Chapadas des  
hormonadas = dos Fumos Chapados = una Naguima id = dos Penchos =  
un Botarico con Cuentas, y Cera de Oro = un par de Faluchillos de Oro = un  
par de Sables = unas Casacañillas, y un ruego de esas partes para no se  
firmen lo afirmaron los testigos. Damos Finales y Tran. <sup>con</sup> Nutricas, y  
Severian Cordova, Escriba y Escriv. 18. de 1815.  
Mas Neri Sincopos siete ra. y medio.

Severian Cordova      Nicolas Brulep  
Juan. <sup>con</sup> Nutricas



Como V. S.

Se hace a S. E. <sup>te</sup> de la Com. de la Capa.


Lima 19.º de Enero 1815

Para el Sr. Alcalde de C. 2.ª eleccion D. Fran. Moreira p. q. forma la co. respond. canca al ladron e q. trata esta parte?

Concordia

El Comandante de la Comision de Capa, despues a C. E. ha sido prendido, y depositado en la Carcel de Corte a Torre de los Santos, por haver robado la Noche del 11.º de este Mes, los señores Don Esteban Pichis, y Fran. Palma, las Especies siguientes, las Mismas que se encontraron en poder de dicho ladron: y son

Un Mediano de Plata = Una Salsiparanga id = Dos Planchos id = Dos Cucharas id. una tembladecilla = un par de Estrivos Chapas = Dos de heamunados = Dos Fierros = y una Naquinia con Chapas de Plata = Dos Penchos = un Ronario con Cuenta y Cruz de Oro = un par de Pantalones de oro, y perlas, y dos pares de Anillos de Oro = y cinco perlas Siete azules y medio. todo lo expuesto se ha entregado a dichos sus legitimos dueños como Contes del Precivo y que se ha Compaña. Segun Ord. de C. E. Lima y Enero 18.º del 1815.

Proximo de A. de B. 



Como V. S.

Mano Vicario 



Lima



7 En. 23. de 1815,

Toal }  
Dec p }  
la Sumaria }

Procedere al Informacion Sumaria y  
declaraciones Instructiva correspondiente  
examinandose los aprehensos q. se fuere  
quecárá con Reo de Policias, y evacua  
Todo lo que se

Moreyra  
I  
I

Proveydo y firmado p. el Sr. D. Juan. Moreyra,  
y de ante, Sen. Conuel al Excm. de Caballeros  
de Chancay, y Alc. ordinario de esta Ciudad, y en su  
jurisdiccion p. S. M., con parecer del Sr. D. J. Cayetano  
Belon, Oydor honorario de la N. Aud. de Chancay, y  
Aldor de esta Ciudad, en el dia de hoy fecha

Antemi.

Jose Cabrera  
Receptor

Reencargos }  
p preso de Tor. }  
de los Santos }

Sumaria }

En Lima y en el veinte y uno, a las ocho y cinco  
quince: Reencargue el arresto a Jose Santos  
al Alcalde de la Carcel de esta, quien en señal de  
quedar a un cargo, firmo de q. doy fe

Jose Baranillo

Jose Cabrera  
Receptor

Declaracion }  
Instructiva de }  
Jose de los Santos }  
to. Edad 48 años }

En Lima y en el veinte y tres, a las ocho y cinco  
quince: Yo el Recop. estando en la Carcel de esta  
y en la Sala a tomar confesiones al Sr. Reo,



comparecer a los hombres puestas en ellas, y qui  
en Nivi juram. q. lo hizo p. Dios ma. dñs, y

ama renal a (su), segun dño. ; y <sup>siendo</sup> exa  
minad instructivam. ; declaro lo siguiente:

Preguntad: Como se llaman, y donde,  
es natural, q. Casa, estado, oficio, y edad tiene;  
Dixo: Llamarse Jové Santos, natural del Pue  
blo de Huacho, y Casa Indica, Soltero, y oficio, o  
Exercicio Camaronero, y de edad de quarenta años;

y responde

Preguntad: Si sabe la causa de su prision, y quis  
en lo prendio, donde, y a que hora. ; Dixo: Que

la causa de su prision, es demandada a haber sido  
prehendido con unas alajas, o especies de Plata labra

da, el dia doce del proximo pasado mes, alas diez

de la mañana, en la Calle de Itabambo. Que di

cha prision la verifico un granadero, q. lo con

duso <sup>en</sup> la prevenc. Mayoría de Palacio, y donde

fue trasladado a esta Carcel, p. el Com. de la Com.

de Capa; y responde

Preguntad: De donde adquirio dichas especies,

y en compañia de quienes, cometio el hurto de  
ellas; Dixo: Que el declarante no ha sido el au

tor del hurto sugeram. Que el dia de su prision,

viendo el interrogado condesino p. el Rio, en

contra con Jové Aguirre aqui en conoce de vista  
q. se hallaba parado en una lq. de las alas





calle de Alalamb. Que este Dho. Aguirre llamo  
al exponente, y le propuso, si queria ganar  
doce p.<sup>s</sup>; y haviendole preguntado el q.<sup>l</sup> decla  
ra en q.<sup>l</sup>, le contesto q.<sup>l</sup> en llevarle aguardam  
cientas covas, q.<sup>l</sup> le entregaria. Que como el de  
clarante se negare a ello, p.<sup>s</sup> no tener donde llevar  
la, le unio a unos dho. Aguirre, p.<sup>s</sup> q.<sup>l</sup> la  
condujere ala Alamedita nueva. Que en efec  
to descendio el exponente, percibiendo a  
Aguirre, Sei p.<sup>s</sup> en plata q.<sup>l</sup> le dio p.<sup>s</sup> lo prome  
to, y todas las especies, y alajas q.<sup>l</sup> constan  
al Parte a f.<sup>s</sup>. Que apocoor p.<sup>s</sup> q.<sup>l</sup> an  
dubo fue sorprendido el declarante, p.<sup>s</sup> el tra  
nadero q.<sup>l</sup> lleva dho., haviendole ido p.<sup>s</sup> su casa  
el citad Aguirre, p.<sup>s</sup> haberlo dho. al exponen  
te; sin q.<sup>l</sup> p.<sup>s</sup> el particular tenga el q.<sup>l</sup> decla  
ra la menor culpabilidad; y responde

Preguntado: Si conoce a Alfonso Quichin,  
y Fran. Palma, Duena de las especies, y alajas  
robadas, y como, y a q.<sup>l</sup> hora executo el ro  
bo materia de esta causa; Dijo: Que los conoce  
p.<sup>s</sup> vivir en un mismo Barrio, y ser Alfon  
so al mismo ejercicio al declarante; pero  
q.<sup>l</sup> p.<sup>s</sup> lo demas q.<sup>l</sup> se le pregunta, no puede  
dar la menor Pavor, con Respeto, ano haber  
sido el exponente Autor de dho. hurto, ni  
tener la menor culpabilidad en su exe



o querria



SELLO QVARTO, VN O. VAR-  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHOCIE-  
NTE NVEVE.

...; sin q. haya precedido mas anteced.  
p. en Captiva, q. lo que ya despa contestado;

Responde  
Preguntad: Si las especies de la labora  
da, y alafas roro q. conitan al parte, y  
Reu...; en las minnas con q. se le  
aprendio; dixo: Ser las minnas con que fue ser-  
prehendido, y las q. le entress Joie Aquime  
con destino de q. las llevara p. la Alameda,  
donde lo habia a aguardar; como ya lo despa  
contestado en otra pregunta; y Responde

Preguntad: Quantas veces ha estado pae-  
... y p. q. causas; dixo: Ser esta la Segunda  
la primera, p. haberselo formado causa crim.  
en la R. Sala a pedim. a ell. a Aquina, q. corrio  
p. el oficio de Cam. a d. Man. Benavente, a  
la q. salio abuelto; y p. la pres. i y Respon-

de  
Que lo dicho, y declarad en la verdad, ba-  
so al juram. fho. leida q. le fue en Declaracion,  
no firmo p. no saben escribir, ni q. doy fe  
en lo dicho = Int. renj = alas once a la mañana al todo ve



Antemi  
Jose Cabrera  
Receptor



Doite de haverle dado el rec caudo  
q' prebiere el auto de veinte y uno  
de Enero al Comandante de la  
Comision de Capa a efecto de que  
proporcione a los que prehen dixon  
a Jose de los Santos p.<sup>a</sup> q. en  
la materia verifique la deposi-  
ciones y p.<sup>a</sup> q. con tepongo. en  
Lima y fho siete de mil ochocun-  
se

Jose Cabrera

Receptor

Doite de haverle dado segunda vez el rec caudo po-  
litico al Comand. D. Juan D'icarra p.<sup>a</sup> q. franque a  
los aprehensores y p.<sup>a</sup> su cortancia por lo la present  
en Lima y fho siete de mil ochocun-  
se

Jose Cabrera

Receptor

En Lima y fho siete de mil ochocientos quin-  
se en virtud del auto q' antecede, y p.<sup>a</sup> la Sumaria Infor-  
macion q' en el se prebiere, fhoi. juram. to al Jdico  
de la Comision de Capa nombrado Jose Alvarez, q.  
hizo p.<sup>a</sup> Dios nuestro Señor, y una señal de cru-  
segun derecho, y siendo examinado al tenor del parte  
# dice: Que andia en su fho. no se acuerda un Prisionero  
en Compania de un Negro, y el sereno de la Calle de  
Malambo traeron preso a Jose de los Santos, y se lo  
entregaron al Comand. de la comision de Capa D.  
an Viscaya expresandole a este q' el dho. Jose de  
los Santos havia robado varias especies a Alfonso Quichu  
y fho. en Valera, y q' en aquel acto se le havia  
contrado parte del robo a Jose de los Santos, y como

de  
Dña. Alvarado  
do Soldado de  
la Comision de  
Capa





SETO QVARTO, VN QVARTO  
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN  
TOS NVEVE.

Año 1814

se hicieron presentes q' era mal lo  
Votado, practico el Comand. de Juan  
una diligenc. y examen de los  
Santos, qual p. el se logar q' confesare lo demas  
q' se hallava enterrado adentro de la portada de  
Quia a donde lo llevaron con la Respectiva Custodia  
a la operacion de desenterrar las especies, q' vio el de  
clarante <sup>Adm desenterrad. q' hacian un par y dos porchetos</sup> franco, <sup>Antemi</sup> y citarendos  
q' al ver, o entender del declarante se despio todo  
el voto p. el Cabo Pedro Anco, y q' tiene mand  
do se le devolvieron a sus dueños quienes <sup>lamb</sup>  
brn, y daban a entender q' saltaban <sup>de</sup> <sup>estas</sup>  
tas p. q' los dos Mesidos de q' ya <sup>al</sup> <sup>estado</sup> <sup>el</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
no estaban descomandados, y q' lo dho y declarado  
en la verdad bajo del juram. to q' fho. tiene en q'  
se afirmo, y ratifico leida q' se fue esta su declara  
cion q' no le tocan tal general de la Ley q' es  
de edad de veinte y ocho años y no firmo p. q'  
dijo no saber escribir de q' hoy se = entre xerip  
do de ser manado q' hacian un par y dos porchetos = 6.  
Antemi



Jose Cabrera  
Receptor

Declar. de del  
Chor Ancoyo

Seguidam. Neori juram. a Melchor Ancoyo q'  
lo hizo p. Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz



segun derecho, y sendo examinado al tenor de la  
parte dho: Fue se halló preter en una man<sup>u</sup>  
en q. un Soldado Granadero q. se halló desterrado,  
en Campañas de un Sereno, y de un Negrito lleva  
non preter a Jose de los Santos, se lo entregaron a  
Comand. de la Comand. de Capa D. Juan Viscaya  
y le expusieron a este q. el dho. Jose Santos havia  
Votado varias especies a Alfonso Quichis, y Fran  
Palma, y q. dho. Comand. practicó unas diligencias  
en de entender un examen con el dho. Jose Santos p.  
el q. logó confesarle aquel inde citaban las demas  
especies, y q. aung. en sus manos se le encontra  
ron al Citado Santos algunas especies de las q.  
havia Votado advertiendole p. los Votados le fue pre  
ter a D. Juan Viscaya solicitar de un mada<sup>ca</sup>  
p. q. intimidare a el Indio p. q. este confesara  
donde estavan las demas especies q. faltaban, y en efecto  
confeso hallarse enterradas dentro de la sortada de  
Quina adonde lo llevaran custodiado, se sacaron, y vio el  
declarante q. fueron freno, Arguima, dos Citibos, q.  
no eran heum. dos panchos, y q. un micio ojo, que  
el Cabo Nepio otras cosas q. se hallaron en una Ching  
na; y q. lo dho. y declarado es la verdad baxa del juram<sup>to</sup>  
q. hizo viene en q. se afirmó, y ratificó toda q. le fue en  
ta su declaración y no le tocan las generales de la Ley  
q. es de edad de veinte, y cinco años, y la firmó de q.  
Doy fe

Melchor Soto y J. Vintemí  
Jose Cabrera  
Secretor



Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

S. D. *Sima y Mayo Once de Mil ochocientos quince* *Hevi juram. al favor de la*

A. de 1814 y 1815

Declar. de Yri  
dro Enciso Lovo  
de Encapados

Comision de Capa nombrad Yidno Yieiro

que lo hizo p. Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz segun dro., y siendo examinado al tenor del parte del

Comand. D. Juan Viscarra Dijo: Que al ladron Jo se de los Santos lo prendio un Granad. q. se halla

desterrado, y lo llevo donde el declarante, el q. paso donde su Comand. y le hizo pres. el caso, p. lo q.

le dio un. de q. le preguntase, y examinase a q. nombre Santos se. q. donde tenia o havia escondido

las especies q. se decia havia robado en esa noche y q. arredrado, o intimidado confeso en efecto de

plazo, y aprecencia de Dho. Comand. q. en el Bao mas adelante de la calle de Malambo, a un lado


del ~~puerto~~ de la iglesia las tenia enterradas, q. lo llevaron p. q. enseñare el lugar, y q. se sacaron


varias especies, y como igualm. confeso q. las demas q. faltaran se hallaran en poder de un



*[Signature]*





Puro para el declarante, y las cosas de ere po-  
 der, y se completaron las mismas especies Melam...  
 se le entregaron a sus legitimos dueños sin  
 falta alguna, y dieron su Respectivo Recibo, y  
 el Caro declarante lo condujo despues a la  
 Carcel de forte; Y q. lo dho. y declarado es la  
 verdad bajo del juram. <sup>to</sup> q. fho. tiene, q. no  
 le tocan las <sup>no</sup> grals. de la Ley, q. en la edad de  
 treinta y tres años, y la firmo de of. dyffe  
 enm. = bordo = vale

Y Dho. Enm. de  




Antemi  
 José Cabrera  
 Receptor 

Dofe de haver olicitado muchos dias   
 el descubria, qual sea el sereno y el Ne-  
 grito q. en consorcio del Granadero q. se halla  
 de terradoprehendieron al supuesto de  
 José Santos cuyas dos citas me han pa-  
 recido precisas evacuarlas esto es la de se-  
 reno dho. y el Negrito y no ha sido posible p. q.  
 no hay quien de razon y p. q. conste pongo  
 la presente en Lima y Junio cinco de mil  
 ochocientos quinientos = terrado = nov. = enm. =  
 dada = q. = ve

~~Res. fiscal~~

  
 José Cabrera  
 Receptor 

El Agente Fiscal vicia esta sumaria dice q.  
 siendo V. J. servido podra mandar se adelan-  
 te examinando instruccivamente a los do-  
 bados Alonso Quirchi y Fran. Palma sobre  
 Epe

El modo y circunstancias del robo q. suscriben, y que se califique la propiedad  
 y pertenencia de las especies q. se dicen robadas, del mismo modo q. la identidad con las  
 q. se expresaron en el recibo de haberlas sido entregadas p. el com. andante de la  
 com. andante de capa, reconociendo las firmas y declarando al haber de parte de el? ha que  
 declaracion de haber a cargo de los  y q. ha con la copia = enm. = las = robadas = c.  






SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS VIE TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS

ONCE. *en un solo como pide el Apogee Fiscal*

*en Lima y Julio seis de Mil ochocien*

*tos quince.*  
*Morera*

*[Signature]*



*J. Antemi*  
*Jose Cabrera*  
*Receptor*



*Declar. instruc*  
*tiva de la Nova*  
*da Fran. Pal*  
*ma*

*En Lima y Julio seis de Mil ochocientos quince*  
*En virtud del Auto q. procede. Nos. juramento a Fran*  
*Palma Duero de las especies robadas q. lo hizo p*  
*Dios Nro Sen y una Señal de t. region vna, y una*  
*de Examinada sobre quales, y quantas fueron*  
*las especies q. le substraigan. q. unidos a cada*  
*de q. modo es cada una de estas, y de las Señal*  
*les de ellas a efecto de q. queda Calificadas son pro*  
*pias de la Dha Fran. Palma digo: Que se roba*  
*ron vn Platan, vna Palangana, Dos Caxas de Esti*  
*vo Chapados de Plata, Dos Platillos, vn Pan de*  
*Coguelon, vna Tentadera, Quatro Quecharas, vna*  
*entre especies de la primera hasta la ultima*



de Plata, mas con Fierros con Copas vueltas  
Pasadas y votones. Todo del mismo metal  
antes dho, haciendo Concepto de q. declara  
q. cada Fierro tendria mas de veinte  
pzas; Una Taquima q. con su Angello  
parado, Villa Contesa, y votoncitos pe-  
queños tendria en entender mas de  
veinte pzas q. esta Taquima heres de  
dos Ciudadas por lo q. seria igualdad en  
los votoncitos por una parte y otra, q.  
asi mismo le rovaron una Alcañicia de  
varas del valor de medio onq. habien-  
do echado algunos pesos, pero de ningun  
modo puede puntualizar si pocos, o mu-  
chos, q. le rovaron tambien un sorrito  
de Cuenteiton de Texcala q. teniendo  
este once misterios seria tambien el  
mismo numero de Padres Muertos  
q. cada uno de estos heres una Cuenta  
de oro del valor cada uno de Catone  
real y asi es q. fueron segun expresa





En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO-  
SELLO. AÑOS DE MDC OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TE Y NVEVE.



1815 once quentos de este valor y mas  
veinte y dos Trentecienos de oro  
de a real Cada vna por q. las Cuentas  
grandes del valor q. se ha dho estavan en  
medio de dos de estas Obisquitas q. el rosario  
en el ultimo Tercio tres Cientos del mismo  
Metal q. se ha dho siendo la vna del valor  
de dos pesos y las otras dos Hermanas de  
las once, y del mismo valor de aquellas q.  
q. es Catorce reales y q. la Cruz de este  
rosario no puede venir los Castellanos q.  
Termin para si cuenta q. le costa siete pesos  
y medio y q. esta Cruz Termino sus Pesos  
q. le costaran a peso q. le rosario  
pan de Fábulo q. no tiene presente  
el numero de Pesos para q. se pasesen  
q. tendria que Cada Fábulo los que se



Cortaron veinte pesos. Fue así mismo se re-  
novaron dos yacas de Arêtes, y un Pan  
de Carabanas, y una Sortija. Todos de Oro  
q. los Arêtes heraron el un Pan q. tenía una  
Canastita q. colgava, o descendia del Arête  
q. esta Canastita hera de Oro, y tenían  
~~perlas~~ seis Tacitos q. aseguraban cada  
Canastita con punto Cada uno de sus perlas  
citas por manera q. los dos Arêtes tenían  
doce Tacitos q. todos ellos se formavan  
de Cruzita y sus perlas de á real, que  
se renovaron dos Bonchos Valandranes  
Colorados, y tambien un Corte de Rollos  
de Oro de Colonos q. se corto a  
perla Varas y fueron cinco varas,  
que se renovaron una Capa de Paño a-  
zul de primera con vueltas de Fierro  
de Color morado, y q. todos los  
Especios puntualizadas son proprias ahora





SELLO QUARTO, VN QVARTO,  
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-  
TOS NVEVE.

A de 18147 1815



de la declarante como lo  
pues entonces y q' estan las  
posicion por cuyas la que  
declara y en Madrid q' ya es llorato, y que  
usava las especies varoniles de declarante,  
lo q' dice son vestigos de q' posera ella y  
en Madrid estas especies se las Conoscian y  
veian usar y q' se nombra Manuel Puz  
chis y Santos Cabazon. Quela declarante  
ha de dar las especies siguientes: Una  
Platon, una Palanquin, un Pan de Eslu  
un de de maridos, Dos Platinos, una Terbla  
odora, Quatro Cuchillos, Dos Paños, una To  
quina, un rosario de Cuarentitas de Tern  
salen, un Pan de Paluchos, Dos Paños de Arces  
un Pan de Carabanas, Dos Ponchos, una Con  
pa de Paño Azul, y q' estas propiedades son las  
cuyas las que se declaran.



especificacion de sus Batallas y señores, y q<sup>o</sup>  
 refaltan las demas al Completo de la  
 q<sup>o</sup> he<sup>o</sup> puntualizado y dado razon en esta  
 su declaracion; y q<sup>o</sup> lo dho y declarado  
 es la verdad vago del Juramento que  
 dho tiene en q<sup>o</sup> se afirmo y ratifico  
 heider q<sup>o</sup> le fue este firmo por que  
 dixo no saber escrivir de q<sup>o</sup> doy fe

P. Antem.  
 Jose Cabrera  
 Receptor

Que esta suenide  
 el Ten. Nicolas  
 Gonz.

Doy fe: Que habiendo solicitado a Nicola  
 Gonzales, p<sup>o</sup> el reconocim<sup>to</sup> de la firma q<sup>o</sup> heche  
 a ruego de los robados Alfonso Quichis, y Fran  
 Salma p<sup>o</sup> las especies vustrahidas q<sup>o</sup> estos rea  
 sumieron, y recibieron demans del Comand<sup>te</sup>  
 la comision de Capa D. Juan Viscarra: no he en  
 contrado persona q<sup>o</sup> me di raron del citad Go  
 zales, sino unicam<sup>te</sup> q<sup>o</sup> vi de licencia final.  
 pecto a q<sup>o</sup> era Soldado. Y p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> comte pongo la  
 presente en Lima y Agosto treinta y uno de  
 mil ochocientos quince.

P. Antem.  
 Jose Cabrera  
 Receptor

Que el Ten. Fruct  
 roca hizo una  
 muerte, y fue a la vida

Doy fe: Que habiendo solicitado el paradero



Fran. Quintero, como tengo q. firma el recibo q.  
de las especies hurtadas, y q. volvieron a poder de  
su dueños, p. no saber estos escribir; la unica razon  
q. se me ha dado, y la q. impide su reconocim. es  
q. habiendo este cometido un homicidio, le dieron la  
pena de ir a Tertiero a un precidio, donde se halla.  
y p. q. conite pongo la presente en Lima y Septi  
embre primero de mil, ochocientos, quince.

Jose Cabrera  
Receptor



Qui munió  
el Manido de  
Fran. Palma

Doy q. respecto de q. Fran. Palma, muger le  
guitima de Alfonso Guichu me acento despues de  
concluida su declaracion en trece de Julio de  
este año, en q. la hizo, q. su marido habia falle  
cido, pocos dias despues del hurto q. le hicieron; en  
atencion puer a la muerte de este Guichu, p. q.  
conite pongo la presente en Lima y Septiembre  
dos de mil ochocientos quince.

Jose Cabrera  
Receptor

Razon del ofi  
cio parado  
al Coron. del  
fino

En Lima y Septiembre veinte y cinco de mil  
ochocientos quince se paio el respectivo oficio al  
S. Coronel del Fijo, al efecto de q. remitiere al Serg.  
Sebastian Cordoba, a q. verificar el reconocim. y  
declaracion, q. se ordena en el auto q. antecede de  
q. day fe.

Jose Cabrera  
Receptor

En Lima





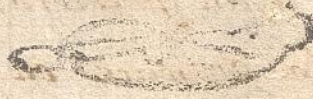
En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

S. D. Don VILH...

... y septiembre veinte y cede de mil ochocientos quince xxi

Don del cargo de Sebastian Cordoba



... Juramento al Sargento de Sel de Lima Sebastian Cordoba q. lo hizo p.º. D.º. Inuente...

... y una señal de cruz segun dho # cho y siendo le manifestado el xxi...

J.º. de San. Palma y Alfonso Juichio al Com.º. D.º. Juan Discarna de las especies q. dho Com.º. le debolbio o entregó: de q.º. a su presencia se verifico la entrega y los dho. Juichis y su supe.º. la Palma firmo el xxi q.º. no saben ~~esto~~ esto es en dho. y q.º. lo dho y declarado en la dho. base del Juramento q.º. fho tiene en el q.º. asimismo y ratifico y firmo q.º. Joife = testado = nov.

Sebastian Cordoba

Antoni  
Jose Cabrera  
Receptor

Exp.º. fiscal

El Of.º. Fiscal vna vez eca en acusaciones dices y siendo v.º. exido podra librar mandam.º. en forma contra los dho. Santos, y tomados en confesion, con nombram.º. de curador q.º. su naturaleza Indica, corra la Vicia. Amia y Sep.º. 30 de 1715.

Auto librando mandam.º. de provision

Indagacion

Libre





SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

se el mandam<sup>to</sup> de prision, q<sup>e</sup> pide el Agente Fiscal del Crimen, en la Respuesta q<sup>e</sup> antecede: tomere Confesion al Neo; y procedare segun se previene. Lima Octubre 2. de 1815.

Morayta

Proveido, y firmado p<sup>r</sup> el S. D. Juan. Morayta y Montañez Teniente Coronel de Caballeria de Chancay, y Alc. Ord. de esta Ciudad, y su Jurisd. p<sup>r</sup> su M. con parecer del S. D. D. Cayetano Belon suor Honor. de la N. Aud. de las Chancay, en el dia de mi fha. = en correngones. = y Accion de esta dha Ciudad. = v. =

Antemi  
Jose Cabreaa  
Receptor







EN EL CUARTO, VN QUARTI- 12  
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CIE-  
NTOS DIEZ Y OCHO CIENTOS  
ONCE

Mandamos de pre-  
sion

A. de 1811



Señor Alguacil mayor de esta Ciudad, o vuestro  
lugar Teniente, prended, y poned preso a Jose de  
los Santos. Y respecto de hallarse preso, reencar-  
guélele de su custodia, y contenedle en la Carcel, p. quanto  
se le prohibo, hoy dia de la fecha  
con parecer del J. D. D. Cayetano Belon, lo ten-  
go mandado así. Dado en Lima y Octubre dos  
de mil ochocientos quince.

Yo el  
Mar. Mariscal  
y Mariscal



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Encargo por  
prezo al Res  
de esta N. Carcel de Corte, quien en señal de  
quedar a su cuidado, firmo de g.º day fe.

En Lima y Octubre dos de mil ochocientos quince  
Reencargue p.º prezo a Torib. de los Santos al Alca  
de de esta N. Carcel de Corte, quien en señal de  
quedar a su cuidado, firmo de g.º day fe.

Se.º nombrando  
Curad. al Res p.  
su naturalidad  
Indica

Respecto de la naturalidad Indica de Torib.  
de los Santos, se le nombra de Curador ad litem  
al Procurador Fran.º Grados, p.º g.º aceptando,  
jurando en la forma de estilo su defensa,  
le diera el cargo: a cuyo fin se le hara  
ver esta Provid. a dicho Procurador, y fecha  
higare. Lima y Agosto 2. de 1719.

Moroyra  
J

J Antemi  
Jose Cabrera  
Receptor

acept.º y juram.º  
de el Curad. Gra  
do nombrado al  
Res

En Lima y Octubre dos de mil ochocientos quince  
que, e hice saber el Auto q.º precede a Fran.º Grados,  
en enterada de su tenor dixo: q.º aceptaba, y acepto el  
bramiento de Curador, q.º p.º el se le hace, a favor del  
Dio Torib. de los Santos, y juró a Dios .i. .s. y una señal  
crus de proceder fiel, y legalm.º en el cargo, dando p.º  
g.º fiador a D. Manuel Negal, firmo de g.º day fe.

Manuel Negal  
Manuel Negal  
Jose Cabrera  
Receptor  
Vista





En quartillo.

SELLO QUARTO, VN Q VARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Dixim<sup>to</sup> el cargo de Curador ad litem al Procurador Frados

Diligencia de aceptación, y juram<sup>to</sup> hecho p.<sup>o</sup> el Procurador Fran<sup>co</sup> Grados, nombrado para la defensa de José de los Santos, se le dió el cargo de tal Curador, a fin de q.<sup>e</sup> practique las mas activas diligencias en favor de este Reo, con consulta de Lerrad, q.<sup>e</sup> lo dirija; p.<sup>o</sup> lo qual se le presta la auctoridad, y decreto judicial de este Jurgado, q.<sup>e</sup> p.<sup>o</sup> derecho se requiere, y procediere a la Confesion. Lima y octubre 2. de 1815.

Moreno

Antemi José Cabrera Receptor



Confes<sup>n</sup> el Reo José de los Santos con asistencia de su Curador.

En Lima y Octubre veinte y cinco de mil ochocientos quince el Sr. Juez de esta Causa estando en esta R.<sup>e</sup> Carcel de corte en la sala donde se acostumbra tomar las declaraciones y Confesiones a los Reos q.<sup>e</sup> es en la q.<sup>e</sup> se hacen las visitas semanales y generales hizo traer a su presencia a un hombre q.<sup>e</sup> se halla preso p.<sup>o</sup> dha causa y a este p.<sup>o</sup> antemi lo tomo su Confesion y recibio juramento q.<sup>e</sup> lo hizo p.<sup>o</sup> Dios n<sup>ro</sup> Señor y una señal de cruz segun derecho (preente su Curador) bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado.

Preguntado qual es su nombre el suelo de su nacion que Carta, condicion, estado, Exercicio, edad, si sabe la Causa de su prision si la infiere p.<sup>o</sup> los Antecedentes donde diman<sup>to</sup>



las circunstancias en q<sup>se</sup> se executó, quienes la ve-  
rificaren, en q<sup>el</sup> dia en q<sup>la</sup> hora: en q<sup>la</sup> parte  
Si solo o acompañado dijo nombrarse Jore  
delos Santos natural del Pueblo de Pancho de casta  
Indio de condicion libre, et estado soltero, exercita-  
do en bucar Camaronen el Rio y q<sup>si</sup> a su parecer tiene  
mas et quarenta años. Que sabe q<sup>el</sup> esta preso p<sup>er</sup> q<sup>el</sup> el dia  
doce de Enero como a las ocho de la mañana lo sorprendi-  
eron con unas alajas de plata labrada y otras especies  
q<sup>el</sup> tenia debajo de su poncho la dueño de todo esto nombra-  
da Fran<sup>ca</sup> Palma y q<sup>el</sup> lo hizo prender con un soldado que  
paraba por la Calle de Matambo adonde aconteció lo q<sup>el</sup> ya  
va referido y q<sup>el</sup> el soldado lo condujo adonde el Com<sup>te</sup> de la Co-  
mision de Capa y este lo veno a esta Casca de Cortes  
donde se halla con dos Encapados y responde

Preguntado si executó el Robo a Fran<sup>ca</sup> Palma q<sup>el</sup>  
ha nominado p<sup>er</sup> dueño del si se acompañó con alguien  
pa hacerlo quienes fueron estos o de q<sup>el</sup> modo vinieron a su  
mano las especies q<sup>el</sup> refiere dixo: que Encaminados e el  
<sup>Confesante</sup>  
~~declarante~~, dirigiendo su paso hacia el Rio en el que  
bayaba sacando Camarones de el como ha dho estando para-  
do Jore Chorire en las Ciguina q<sup>el</sup> esta frente la panaderia  
de Vaquez q<sup>el</sup> es la de esa quadra q<sup>el</sup> tira p<sup>er</sup> las cabezas: Ue-  
mo el dho Aguirre al confesante y le preguntó si queria  
tomar la mañana y contestando q<sup>el</sup> si lo yebó a una chun-  
ganita frontera a la Ygleia nueva se los padres Mini muy  
y en esta chingana estubieron desde las seis de la  
mañana hta las ocho y entre ambos se tomaron veal  
y medio de aguardiente y despues lo condujo al con-  
fesante hta el bas diciendole q<sup>el</sup> le yebare unas especies  
para la Alamedita nueva donde vivia y le daría





**SELLO QUARTO, VNO VARTTI-  
LLO ANOS DE MIL OCHOCIEN-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE**

doce por q<sup>l</sup> le dixo q<sup>l</sup> paraxa y lo esperas  
q<sup>l</sup> le liba a traer las citadas especies q<sup>l</sup> el  
Confesante se paro alli en la esquina y Jose Aguirre  
fue p<sup>a</sup> adelante y apoco momento vino y yego al  
Confesante y le dio la plata labrada alagitar y demas  
especies que conitan del parte c<sup>ff</sup>. don y tambien le dio  
al Confesante seis pesos y le dixo lo sigue p<sup>a</sup> la At-  
medita nueva y al Parax el Confesante p<sup>a</sup> la Casa de  
Fran<sup>ca</sup> Palma dueña del Voto fue quando esta lo sorprenden-  
do como ha dho y se lo quito y responde

Preguntado, si conoce a Alfonso Quichis y Fran<sup>ca</sup>  
Palma q<sup>l</sup> son los dueños del Voto dixo, q<sup>l</sup> conoció al dho  
Alfonso Quichis el q<sup>l</sup> sabe ha muerto y q<sup>l</sup> igualm<sup>te</sup>  
conoce a Fran<sup>ca</sup> Palma su Esposa q<sup>l</sup> el conocim<sup>to</sup> con-  
esto es así p<sup>a</sup> vivir en un mismo barrio, como p<sup>a</sup> q<sup>l</sup> Al-  
fonso Quichis tenia el mismo Exercicio q<sup>l</sup> el Confesan-  
te de Camaronero y responde

Preguntado y repreguntado echo los cargos y  
reconvenciones q<sup>l</sup> a la materia conuernen dixo que no  
ha sido el confesante autor del Voto ni tubo en el caso  
mas culpa q<sup>l</sup> haver recibido de Jose Aguirre las es-  
pecies p<sup>a</sup> yebarretar a la Atmedita nueva p<sup>a</sup> adon-  
de le ordenó se encaminare y lo q<sup>l</sup> executó p<sup>a</sup> los doce  
pesos q<sup>l</sup> le ofreció y verdaderam<sup>te</sup> recibió el confesante  
seis pesos q<sup>l</sup> Aguirre le dio el atado y responde

Preguntado si las alajas y demas espe-  
cies q<sup>l</sup> se le han referido leyendo el parte son las  
mismas con q<sup>l</sup> lo sorprendio la dueña dixo que









SELLO CUARTO: UN  
CUARTILLO: ANOS  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE Y CINCO.

to  
Dec

Como pide el Agente Fiscal del Cuzco en su conseq. ex parte  
re la cita q. se enuncia p. cuyo efecto se presentará en la Real  
Causel enclau. de detenido al rambito Jefe Aguirre y fho q.  
sea o entendida la dilig. respectiva en caso de no encontrarse  
se busará el primero al sumit. Fiscal Lima y Nov. 1815,

Moraya

Antemi

Jose Cabrera  
Receptor



En Lima y Noviembre nueve de mil ochocientos quince; cuando  
el Autoq. precede, encargue al Comand. de la Comision de  
Caga punire, en la Carcel en la ciudad, a Jefe Aguirre, a q.  
en el citado Auto se mandara poner en calidad de detenido y se =

Jose Cabrera  
Receptor

Luego al punto hice y quí el encargo al mismo Admo  
ra en Segundo Benegas, en su persona doy fe =

Cabrera

Al momento hice el mismo encargo al mismo Admo  
ra en Jairo Benegas, en su persona doy fe =

Cabrera

Doy fe que hecho los encargos respectivos p. q. pu  
sion en la Causel en calidad de detenido al rambito Jefe



Aparece, en cumplimiento del Auto, en q. su se. ord.  
na, hñ. el día no ha podido ser habido, y p. q. Cu  
poro la presente, en Lima y Nav. <sup>de 1817 y 1818</sup>  
mil ochocientos quince =

José Cabrera

Acusación  
de el Agente  
Fiscal

El Agente Fiscal vitar e caple receptor  
acusaciones y confesion de Jose Santos Indio del  
Pueblo de Suacho dice: q. era convenido el ser auto  
del auto q. subieron Alfonso Tucher, y Fran. Pal  
ma, la noche del dia 11. al mes de En. Al comien  
te, y aunque arguya, q. el auto de este malofi  
cio, y de quien tenio la yrenda de plaza, y  
alasar cortectada, es Jose Aguirre Samba sa  
patro, pero que no ha podido ser habido, y  
ocaso no esitiva alguno con este nombre,  
sienta urgente haberle sorprendido con  
ella, conceptuando autor al crimen; bien que  
si fuese cierto lo q. arguya de Jose Aguirre  
eterna complicada como receptor, puese  
aprovecharse de la ley q. el interes, y sin que de  
pue el conoser el vicio de robadas, De qual  
quiera modo q. sea, esta ley es de supir la  
pena q. la ley impone al primer punto, y p.  
q. se le aplique esta, lo acusa en ultimis tenio  
en forma; ordenando Vt. q. en el termino de  
prueba se califique q. Fran. Palma la pro  
piedad de las especies q. le fueron entregadas, y q.  
se solicite con eficacia la persona del circudo  
Aguirre. Lima, y Nav. 27. de 1815.

Indagado  
por



SELLO CUARTO: UN  
CUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE Y QUINCE



Auto de pue-  
ta

lado al No. y No. se la paura à prueba p. el ter-  
mino de seis dias comunico, dentro de el qual se pidi-  
fiquen los tpo. de la Sumaria y se furete; Por donde  
en Auto p. la defendida el No. Cuno de los Abogados  
y Procurador de Doble. Lima y Noviembre. 28. de 1815.

Moraga

*[Signature]*

Antemi  
Jose Cabrera  
Receptor



notif. al  
Proc. de el  
Que

En Lima y Encrodiage, de mil ochocientos diez y seis. Noti-  
fique e hice saber el Auto q. precede à Fran. Co. Guados Pro-  
curador de el numero de esta R. Aud. y de Torredelg. San-  
toy circunscribe de su parte y en su persona de q. doy fee=  
enmendado diez y seis de este mes de Agosto de 1815.

Jose Cabrera  
Receptor

notif. n

Y luego al punto hice y qual notificacion de el citado Auto  
al mismo Tor de los Santos, en su persona de q. doy fee =

Jose Cabrera  
Receptor

excusa de el  
Recept. Cabre-  
ra

Sup. al Sr. No. de esta Causa me tengo por excusado  
en ella, respecto a las muchas q. de Oficio y igualmente que  
esta Criminal es conser p. antemi como es constante el  
crecido numero de ellas en este juzgado. Lima y No. diez y  
nueve de mil ochocientos diez y seis.

Jose Cabrera  
Receptor





SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Urve para el Reyno  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1816 y 1817

vide promog. a Loude  
as mas.

Juan. Frados a me. & Jui de los Santos en los

se me entregó  
este escrito  
con cargo de  
q. se provea p.  
els. Tuer oy  
deinte y tres  
denexo de mil  
ochocientos  
Cabeza

Autor Criminal que de Oficio contra este mi p. se sigue con lo demas  
deduidos digo: Que el dicto y vicio de el q. sigue se me hizo saber  
el Auto de V. S. en q. ordeno se liba una fama a prueba con  
el camino de en dia Comunes y no siendo me suficiente este pido  
se promogue al de veinte dias mas; p. tanto:

A V. S. pido y sup. se me mande seguir y como llevo pedito en jur.

Juan Frados

Dec. to

se promog. a comarico, y con los mismos cargos, estando dentro del ten-  
mano. d. l. y l. en el d. de 1816.

Moreyral

P. Antemi  
Jose Cabrera  
Receptor



Vista la causa anterior se nombra a etc  
tuario p. el sequim. de esta causa al Em  
Pub. Juan Joh Morel & la Prada sin es-  
cusa. Firma En. 31. de 1816

Moreyral

Proveydo por el Sr. Dr. Francisco







Juram<sup>to</sup> de Fridero Ynciso Cabo de la Comunion de Capa aqui en  
recebi Juram<sup>to</sup> que lo hizo en toda forma de dño baso del qual  
ofrecio de su verdad en lo que fuere examinado y viendolo por la  
declaracion en f<sup>o</sup> que le fue leyda de principio a fin. Dijo  
que no tiene que añadir ni quitar por estar conforme en to  
do. au tenor a firmando y ratificandore en ella de nuevo  
y la firmo de quedo y fee =

Fridero Ynciso

*[Signature]*

Interrim.

Mano Jose Moral de la Prada  
E. U. D. S. M. y L. B.

2<sup>o</sup>  
Vatificación de  
Jose Alvarado  
sin

Y inmediatamente recebi Juram<sup>to</sup> de Jose Alvarado Soldado g.  
fue de la Comunion de Capa y hoy asistente de quien recebi Jura  
mento que lo hizo en toda forma de dño baso del qual prome  
tio de su verdad en lo que fuere examinado y viendolo con  
vista de la declaracion que tiene hecha a f<sup>o</sup>. Dijo: que  
no tiene que añadir ni quitar y antes se afirma y ratifica  
en ella de nuevo y la firmo de quedo y fee = y dandole a fir  
mar expuso no saber escribir =

+

o

3<sup>o</sup>  
Vatificación de  
Melchor Arzola  
yo sin

*[Signature]*

Mano Jose Moral de la Prada  
E. U. D. S. M. y L. B.

En dicho dia mes y año recebi Juramento del Exaradeo Mel  
chor Arzola quien lo hizo en virtud de la verbal de su jefe  
en toda forma de dño baso del qual ofrecio de su verdad  
en lo que fuere examinado y viendolo con vista de la  
declaracion que tiene hecha a f<sup>o</sup>. Dijo: que no tiene  
que añadir ni quitar a ella y antes se afirma y ratifi  
fica de nuevo en ella en virtud de esta que haora  
hace y la firmo de quedo y fee =

Melchor Arzola

*[Signature]*

Mano Jose Moral de la Prada  
E. U. D. S. M. y L. B.



4<sup>o</sup>  
Dijo  
era asistente Ni  
colan Gonzalez

Y inmediatamente habiendo solicitado el Paradero de Nicolas  
Gonzalez a efecto de que reconociera la firma del recibo de  
f<sup>o</sup> no he encontrado quien me de rason de paradero



En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno del S. D. Fern. VII. Años de 1814 y 1815

yo yolo reme ha anunciado que como militar que fue saco liv. a final y re neti no aca tierra. Y para que conste pongo la presente en dho dia mes y año de que dho y fee =

*[Signature]*

*[Dilig.]*  
de estar aurrente en el Callao vaso de destino Fran. Fran. rora.

Doy fee que del mismo modo he licitado el pan ade xo de Fran. Y no aora como top que subcaudio ~~tradi~~ mo xecibo en ~~f~~ y no he encontrado quien me de xaron yolo reme ha expuesto hallarse en el Prevido donde fue desterrado por el homicidio q. Cometio en donde se halla hasta la presente. Y a que conste pongo esta diligencia en dho dia mes y año

*[Signature]*

*[Ratific.]*

En dicho dia mes y año xecibi juram. de Sebastian Cordova Serpento del Cheal de Lima que lo hizo bajo de palabra de honor y por la Cruz de la espada que trae ceñida bajo del qual o frecio de una verdad en lo que fuere examinado y viendolo con vista de la declaracion que tiene hecha a ~~f~~ de estos autos. Dijo: que no tiene que añadirle ni quitarle por estar conforme en todo autenos y antes se a fuma y ratifica de nuevo en su contenido en virtud de esta que haora otorpa y en señal de ello la firmo de que dho y fee =

*[Signature: Sebastian Cordova]*

*[Signature]*

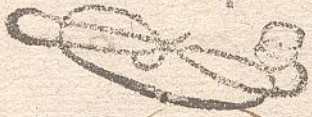
*[Signature: Juan de Dios de la Cruz]*





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCNO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Sirve para el Reyn. del S. D. Fern. VII. En los A. de 1816 y 1817



Examina Flores viuda pobre, con el debido respeto ante V<sup>s</sup> p<sup>ar</sup>ero y digo q<sup>e</sup> tengo un hijo nombrado Jose de los Santos que se halla preso en la R. Carcel de la Ciudad p<sup>or</sup> un robo q<sup>e</sup> se le imputo, y pertenecian las especies a Francisco Palma, quien atendiendo mi situacion miserable, y q<sup>e</sup> el Sr. Jose de los Santos mi hijo puede cono la me y mantenerme con su trabajo, de acuerdo con mis hijos ha resuelto.

Transigen la accion civil en 55 p<sup>er</sup> y p<sup>er</sup> den, se corte la causa y compungado el delito con la larga Carcelleria sufrida p<sup>or</sup> el No, que se le ponga en libertad





percibir el importe de las especies  
robadas a saber veinte y cinco pesos  
p.<sup>a</sup> un par de espuelas de plata y tre  
inta p.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> un freno con piezas de  
plata; y yo a satisfacci<sup>o</sup>n a la expre  
sada Francisca Palma la cantidad  
de cincuenta y cinco p.<sup>a</sup> importe  
de las citadas espuelas y freno.

A hoy no resta otra cosa q.<sup>e</sup> el alto  
patronio de V. M. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> contando la causa  
en el estado en q.<sup>e</sup> se halla y dando p.<sup>a</sup>  
compujado el delito del referido Torib  
de la Santa con la Carcelenia que  
ha sufrido, se le ponga en el dia en liber  
tad; y q.<sup>e</sup> la enunciada Francisca



20

Palma percibida los referidos cincuenta  
y cinco p<sup>d</sup> y en señal del allanamiento  
y unanime consentimiento sobre la materia  
firmamos ambas partes este escrito p<sup>r</sup>  
tanto.



A. J. pido y suplico se sirva proveer y mandar  
segun y como tengo pedido en todo este escrito  
p<sup>r</sup> sea de sentencias y fueso lo nuevoario &

Otro si digo q<sup>e</sup> estamos convenidos en que la Palma  
y yo a la ratificacion de los cincuenta y cinco p<sup>d</sup>  
dego q<sup>e</sup> salga libre de las Santas, bajo de fianca  
de abono q<sup>e</sup> entoygo <sup>llama</sup> Fermín Flores, a otras  
en sus a. de repuas

Anexo a Fermín Flores

Fernando de Francia Palma

Jose Garcia

Don Alonso

Fee de firmas  
a cargo de las  
transigentes

Doy fee, que oy dia de esta fecha les ley el escrito contenido



H  
Un quartillo.



SE LLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.

D. D. Fern VII. En las enatas foxas, a Ferrninas Flores,  
A. de 1816 y 1817 Fran. Palma, quienes expresaron, havosse

~~hecho~~ hecho su consentimiento, y p. no saca fin  
man lo hicieron con nrogo D. Jos. Anton  
y D. Jos. Garcia, Ep. q. conde pongo la presente en Lima  
y Mayo veinte y uno simi ochomientos diez y seis =

*Mano de José María de la Cruz*  
E. de S. M. y Ind.

Dec<sup>to</sup>

Amo antecedente y traigame para  
prover Lima y Mayo 23 de 1816

Altenedoral  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Continn.

*Mano de José María de la Cruz*  
E. de S. M. y Ind.

Dec<sup>to</sup>

Traslado al agente fiscal del crimen. Lima Mayo 22 de 1816

Altenedoral  
*[Signature]*

*[Signature]*

Vno<sup>ra</sup> del Agente  
fiscal

*[Signature]*  
Continn.

*Mano de José María de la Cruz*  
E. de S. M. y Ind. El Agente





SELLA CUARZO, UN CUARTILLO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Fiscal vnto enq autq con el Ricorio que antecede: dice q. bien puede transigirse p la parte dañificada el interes civil al Robo, p. la Vindicta no quede permitida p el delinq. quede impune el delito: asi se ha de servir V.S. a mandar q. el Pco Responda al traslado de la acusacion, y ere al termino de prueba q. le ha prorrogado, p que evada su defensa se pronuncie sent. conforme alas Leyes. Lima y Mayo 25. de 1816.

Indagado



Dec<sup>to</sup>

Victor este Auto con lo pedido p. el Agente Fiscal, Responde el Pco al traslado de la acusacion impetrandole a correr el termino de prueba a q. se le dio la causa de ser de el dia de la intimacion de esta providencia, y restanda pres. en la definitiva la transacion hecha con la parte dañificada. Lima 8 de Junio de 1816.

Alargado

[Signature]

Procedido p. el



J. P. Moneyway nature de. ord. et ena Ciudad con  
dictamen del J. D. Benavente. Armas. Accion de  
Exmo Cav. en el dia de su fha

Armas.  
Cuan de Mora de la fha  
El. D. S. M. y fha

notif. al  
Pev.

En Lima a 17 de Julio de 1761. y siete de mil ochocientos diez. y  
seis. hiso saber al auto de la fha de 17 de Julio de 1761. que fha

Mora





Un qarillo. Rep. a la acusacion  
fiscal

SELLO CUARTO, UN CUARTILLAD: ATRAS  
DE MIL QUOCIENTOS DUES Y SIOS, Y 1815  
1815



Franco. Grados M. P. S. de Jose de los Santos en los  
Años criminales seguidos contra mi el p.<sup>a</sup> la impu-  
racion de un hurto y lo demas deducido, respondiendo a  
la acusacion del Agente Fiscal, en la q. pide se le  
imponga la pena prescrita p.<sup>a</sup> la Ley al primer  
hurto digo: q. en terminos de just.<sup>a</sup> se ha de recibir  
V. A. de absolver a mi pte. de la instancia p.<sup>a</sup> sea  
conforme a D. O.

Haugue el referido Jose Santos fue con-  
prendido con las especies pertenecientes a Fran-  
Palma, pero conzando p.<sup>a</sup> la declaracion instructiva  
y confeccion del acusado, q. dhas. halaxas se las ha-  
bia entregado Jose Aguirre, y no habiendo podido ser  
aprehendido esse, sin duda p.<sup>a</sup> q. un mismo Crimen se ha  
precisado a la fuga, y ocultacion de su persona no  
hallamos en el caso perplexo de no saber si imputo  
fue el conductor de las especies, o el agresor del  
hurto. Esta duda debe suspender la notoria  
rectitud del trial, y quando p.<sup>a</sup> otra pte. no halla-  
mos con q. el citado Jose Santos esta sufriendo las  
interrias de la Carcelena desde el dia 11 de  
Ene. del año pasado de 1815 siendo a demas, con-  
ducido a las Calles, y Portadas de essa Ciudad, p.<sup>a</sup>  
la Limpia y Policia de ellas incesantem.<sup>te</sup> y suspi-  
endo las verguenzas conseqüentes a este exercicio  
siendo la mayor torosa p.<sup>a</sup> hayase en la edad  
de cerca de sesenta años, debe desde luego



darse por culpado qualquiera Crimen q.  
 pueda haber cometido, y ponerse en libertad,  
 bajo la protesta de hacer efectiva la satisfac-  
 cion y reintegro a la intervenida del cargo q.  
 se tiene hecho, segun el convenio q.  
 se registra a <sup>19.</sup> de este Años. En cuya atencion, y dando  
 aqui p.<sup>a</sup> expreso quanto sea favorable al dho.  
 de mi pte. —————

A. S. pido y suplico se sirva proveer y mandar en  
 todo, segun y como hebo deducido en el expo-  
 sicio q.  
 repite p.<sup>a</sup> conclusion p.<sup>a</sup> redepus.<sup>a</sup>

D. D. ~~Guerrero~~

J. B. ~~Guerrero~~

Acto para la sentencia Limay Julio 30. de  
 1816 —————

B

Vinculado al expediente  
 hoy 5 de Agt.

Moreyral

Ante mi.

Mano de Morel Vela Prada  
 D. D. S. M. y L. P.

Punto de Sentencia

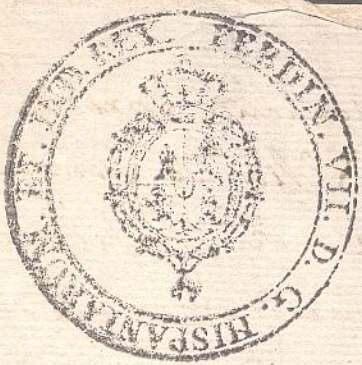
Sentencia por falta en que teniendo consideracion a la naturaleza del res  
 que los Santos y al tiempo de prision que ha sufrido, se le condena a seis  
 meses de destierro al pueblo del Callao, a que lleva a J. M. a racion y sin  
 sueldo, y en el interes civil que la parte novada califique faltarle, teniendo  
 presentes las expies que se le restituyeron q.  
 el comandante a la comision de encaga-  
 dos, y se execute obediencia que sea la correspondiente aprobacion a la p.<sup>a</sup> sala del  
 crimen a cuya ingenuidad se di cuenta con autos oportunamente. Lima Agosto 16 de 1816

Moreyral

Ante mi.

Mano de Morel Vela Prada





En quartilla.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEETE.

En la Causa que de Oficio de los Real Justicia se dedujo contra José de los Santos, sobre hurto de varias especies, y demas de dicho Vistos W.

Yo el Jefe de la Causa, atento a los autos y meritos de la Causa, y a lo que de ello resulta, en que teniendo consideracion a la naturaleza del Dcho José de los Santos, y al tiempo de prision que ha sufrido; se le condena a seis meses de destierro al presidio del Callao a que sirva a su Magestad a racion, y sin sueldo, y en el interer civil que la parte robada califique faltarle, teniendo presente las especies que se le restitulleron por el Comandante de En Capados, y se execute obtenida, q. sea la correspondiente aprobacion de la R. Sala del Crimen a quella supeditada se de cuenta, con autos, oportunicamente; y por esta misentencia definitivamente Juzgando, asi lo pronuncio, y mando. Con dignidad de el Sr. Letrado

Yo el Sr. Jefe de la Causa  
Juan Antonio de Torres  
y Alcaide

Don Juan Antonio de Torres



Yo y pronuncio la sentencia anterior, el Sr. Jefe



Francisco Moreyra y Matute Teniente Coronel del  
Regimiento de Dragones de la Villa de Chancay  
con Lector Mayor Ovranica del R<sup>o</sup> Tribunal de  
Casación de este Reyno y su Jurisdiccion por su Ma-  
gestad Escribo haciendo Audiencia Publica como lo  
uso y costumbre siendo testigos D<sup>o</sup> Jose M<sup>o</sup> de  
Mora D<sup>o</sup> Jose Marquez de Ortega y D<sup>o</sup> Manuel  
Varela Jura en Lima y Agosto diez y seis de mil  
ochocientos diez y seis.

*Manuel Moral de la Prada*  
Escr. de S. M. y L. P.

En Lima a los diez y seis de Agosto de mil ochocientos diez y  
seis he sabido la Sentencia de la buelta a los Santos en la  
Persona de J. J.

*Moral*

En Lima a los diez y seis de Agosto de mil ochocientos diez y  
seis he sabido el auto y Sentencia de la buelta a los Santos en la  
Persona de J. J. Fiscal del sumario de esta P. N. de J. J.

*Moral*



M. P. S.

10

Así como se V. A. los Autos Criminales que de  
oficio a la Real Justicia se siguen contra el Reo José et  
los Santos por el Puerto de Banias Espéres, cuya Cau  
sa está sentenciada, para que V. A. se sirva Confirmarla  
o determinar lo que sea a su Superior agrado. Dios  
Sic. a V. A. m. d. d. Lima y Sep. 7 de 1816.

M. P. S.

Francisco Morúa  
y Manuel



A los SS. de la R. Sala de Cúmen



Dec<sup>to</sup>

Por recibido con los Autos con que se  
acompana. Vista al Sr. Fiscal. Lima y Sep-  
tiembre nueve de mil ochocientos y diez y  
seis.

*[Signature]*  
*[Signature]*

Toma de Razon  
de la Causa

Notaria de la dha. enq.<sup>ta</sup> se recibio esta Causa  
en la M. Sala de Razon de ella en el  
libro delos q.<sup>ta</sup> entran a dho. Sup.<sup>ta</sup> y q.<sup>ta</sup>  
con este ofeto se lleva a la Oficina de Camara  
de mi cargo. Lima y Sep.<sup>r</sup> nueve de mil ocho  
cientos diez y seis

*[Signature]*

M. P. S.

Concluye el Sr.  
Fiscal

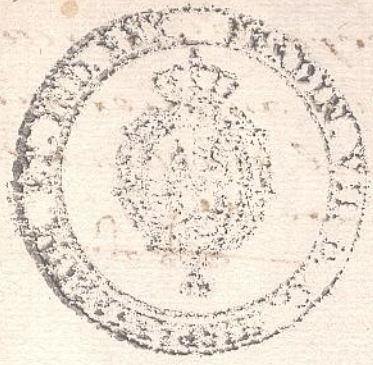
El Fiscal al primer visto este Proceso q.<sup>ta</sup> para en  
Consulta el M. C. Ord.<sup>o</sup> con la Sent.<sup>a</sup> q.<sup>ta</sup> ha pronunciado  
contra D.<sup>o</sup> de los Santos Res. & Hurtado; dice:  
Que pareciendo la pena proporcionada al delito y  
merito de la causa; podria V. A. si fuere servido la  
probar dha. Sent.<sup>a</sup> y mandan se devuelva p.<sup>a</sup> su  
execucion. Lima Sep. 13. de 1816.

*[Signature]*

Autos. Lima y Septiembre catorce de mil



Un quarto.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y VEINTIDOS

ocho y seis días y seis



*[Faded handwritten text and signatures]*

Dado que Vistos: aprobaron la Sentencia pronunciada por el Alcalde ordinario que conde afosase veinte y tres, y los devolvieron para su execucion y cumplimiento. A dia y Octubre nueva de mil ochocientos diez y seis



*[Handwritten signatures and text]*

Incontinente yo el Receptor vice presente lo contenido en el auto def.º anterior al Señor doctor don José de Vergoyen al Consejo de S. M. y Fiscal del Crimen desta R.ª Aud.ª de que doy fe.

José Cabrera  
Receptor

Año del Vibro corriente en que se cuentan las paxidas del Curay que se devuelven ány respectiva



vos. Juegadores se coloco la correspondencia a la presente  
con inexecucion del auto definitivo anterior que la  
motiva. Lima y Oct. 12 de mil ochocientos diez  
y seis.

manuscrito  
10

Por debuellos: ejecutase la sentencia pronunciada por este  
Juegado que se halla apertada f. lab. Sala de la Municipalidad Oct. 24 de 1816

Moreno  




*[Faint, illegible handwriting]*



*[Faint, illegible handwriting]*



*[Faint, illegible handwriting]*